

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de las facultades que la Ley confiere al Ejecutivo Estatal, está la de conducir las políticas del Gobierno del Estado, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de garantizar que ésta alcance su total y pleno desarrollo para poder satisfacer las necesidades de la sociedad.

Que esta Soberanía con fecha catorce de diciembre de dos mil, aprobó la creación de la Comisión Estatal Forestal y de la Fauna Silvestre de Puebla; mediante Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, cuyas funciones se circunscriben al mantenimiento y conservación de la parte que le corresponde al Estado de Puebla del Parque Nacional La Malintzi.

Que la actividad de la Secretaría de Desarrollo Rural, tiene impacto en todo el Estado, incluyendo el Parque Nacional La Malintzi, única y exclusivamente dentro de los límites de esta Entidad y que bajo su responsabilidad ha venido operando sistemáticamente programas estratégicos.

Que como ejemplo de dichos programas están: el Combate y Prevención de Incendios Forestales, Control y Vigilancia de la Tala Clandestina, de Reforestación, de Control de Plagas y Enfermedades Forestales, de Desarrollo Forestal, de Plantaciones Forestales y Comerciales, logrando un desarrollo regional sustentable, propiciando el arraigo de la población rural mediante la creación de mejores expectativas de vida.

Que en vista de lo anterior y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, establece la generación de una economía sana, que permita al Gobierno desarrollar su papel fundamental de otorgar justicia social a la población, así también como el de propiciar un desarrollo sustentable en la Entidad, se hace imperioso que los recursos públicos se ejerzan en forma eficiente.

Que por lo anterior y bajo los criterios de racionalidad y austeridad, es necesario adelgazar a la Administración Pública de la Entidad, en el sector paraestatal, a fin de lograr la eficiencia y eficacia a un menor costo, que tarde o temprano pagan los contribuyentes, aprovechando estos recursos, para fortalecer a la dependencia que tiene esta función.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XXXI, 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 19 y 43 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se emite la siguiente iniciativa de:

**DECRETO QUE SUPRIME EL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO “COMISION ESTATAL
FORESTAL Y DE LA FAUNA SILVESTRE DE PUEBLA”.**

ARTÍCULO 1º.- Se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal Forestal y de la Fauna Silvestre de Puebla”, creado mediante Decreto de fecha catorce de diciembre de dos mil, publicado en el Periódico oficial del Estado, el día tres de enero de dos mil uno.

ARTÍCULO 2º.- El Ejecutivo del Estado, procederá a finiquitar el Organismo mencionado en el artículo anterior, a través de los liquidadores, que para tal efecto designe.

ARTÍCULO 3º.- Los Liquidadores, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su designación, elaborarán el balance general del Organismo para determinar los montos de sus activos y pasivos.

ARTÍCULO 4º.- Los Liquidadores tendrán las más amplias facultades para finiquitar las relaciones laborales o de cualquier otra índole. Al personal de base que al iniciar la vigencia del presente Decreto, preste sus servicios a la Comisión Estatal Forestal y de la Fauna Silvestre de Puebla, se les ofrecerá la posibilidad de pasar a formar parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Rural, respetándose sus derechos laborales en los términos que la Ley señala.

ARTÍCULO 5º.- Los Recursos materiales, financieros, archivos, expedientes y asuntos en trámite, que actualmente están a cargo de la Comisión Estatal Forestal y de la Fauna Silvestre de Puebla, le serán transferidos previa Acta de Entrega Recepción, a la Secretaría de Desarrollo Rural, documento que seguirá los lineamientos definidos por la Secretaría de Desarrollo Evaluación y Control de la Administración Pública.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando en las disposiciones generales, reglamentos, acuerdos, convenios, manuales, circulares, documentos de identificación y demás de naturaleza análoga, se haga alusión a la Comisión Estatal Forestal y de la Fauna Silvestre de Puebla, se entenderá que se refiere a la Secretaría de Desarrollo Rural.

ARTICULO TERCERO.- En tanto sean implementados en la Secretaría de Desarrollo Rural, los sistemas y procedimientos de carácter administrativo, como consecuencia de este Decreto, se seguirán utilizando los formatos existentes.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Rural, asumirá las atribuciones y realizará las funciones del Organismo que se extingue, acorde a la materia de la que venía conociendo, asimismo, deberá adecuar su Reglamento en un término no mayor de sesenta días hábiles mismo que comenzará a correr, a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública en el ámbito de sus atribuciones, intervendrá en la entrega-recepción de los bienes muebles e inmuebles, recursos materiales y financieros de la Comisión Estatal Forestal y de la Fauna Silvestre de Puebla.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES

EL SECRETARIO DE
GOBERNACIÓN

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

MTRO. EN DERECHO CARLOS
ARREDONDO CONTERAS

C. FRANCISCO BÁRCENA
COMPEÁN

EL SECRETARIO DE
DESARROLLO, EVALUACIÓN
Y CONTROL DE LA
ADMINISTRACION PÚBLICA

EL SECRETARIO DE
DESARROLLO RURAL

LIC. HECTOR JIMENEZ Y MENESES

C. VÍCTOR E. DÍAZ PALACIOS